

TÍTULO V: LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA

1. EL PLAN DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

Como rasgo propio de los graduados de la Universidad de Cantabria, y de acuerdo a sus líneas de actuación estratégica, el dominio del inglés es una competencia transversal que se trabaja globalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudios. El plan de capacitación lingüística marca directrices para que los planes de estudio y los planes docentes anuales potencien de manera efectiva las competencias lingüísticas asociadas al idioma inglés descritas en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER):

- Comprensión auditiva
- Comprensión de lectura
- Interacción
- Expresión oral
- Expresión escrita

El objetivo final que persigue este plan específico es que los graduados de la UC tengan las destrezas procedimentales y comunicativas necesarias para afrontar con garantías el reto personal y profesional de su integración en un sistema cada vez más globalizado, que requiere desenvolverse con soltura en ámbitos donde el inglés es el vehículo de comunicación predominante.

Para alcanzar este objetivo se han incorporado una serie de medidas complementarias:

- El uso continuado del inglés en las diferentes asignaturas del plan de estudio.
- La existencia en todos los planes de estudio de Grado de una asignatura optativa de inglés específico adaptada a la rama de conocimiento a la que se adscriba el título. Esta asignatura podrá ser cursada por el alumnado que quiera ampliar su formación en dicha lengua.
- La obligatoriedad para todos los títulos, de ofertar, al menos, una asignatura del plan de estudios en inglés

- La obligatoriedad para todos los estudiantes de la UC de acreditar un cierto nivel de inglés antes de la defensa de su Trabajo Fin de Grado, en los términos establecidos en esta normativa.

Cada plan de estudios, y en particular en el plan docente anual, deberá articular medidas o actuaciones para que todas estas competencias sean trabajadas por los alumnos. Será competencia del centro la asignación de competencias lingüísticas a las diferentes asignaturas y la verificación efectiva de que dichas competencias son trabajadas en cada curso académico.

2. CAPACITACIÓN EN LENGUA INGLESA AL FINALIZAR LOS ESTUDIOS

Según establece el Artículo 14.6 del Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el trabajo fin de Grado deberá tener como objetivo esencial la demostración, por parte del alumnado, del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado.

Teniendo en cuenta el carácter de competencia transversal del inglés, cada estudiante deberá acreditar el nivel adecuado en el momento de presentar su trabajo fin de grado.

Esto se concreta en que, para poder presentar dicho trabajo, deberá constar en su expediente que ha obtenido la capacitación lingüística exigida por la Universidad de Cantabria.

Además, en el trabajo fin de grado deberá figurar, al menos, el resumen y el título en inglés.

3. SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

El alumnado de grado de UC deberá acreditar que ha adquirido un nivel mínimo de competencia en lengua inglesa que debe ser justificado antes de presentar su trabajo fin de grado. La acreditación de este dominio de la lengua inglesa podrá hacerse a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Acreditar un nivel B2 o superior del MCERL (Marco Común Europeo de las Lenguas) en lengua inglesa de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de reconocimiento de nivel de inglés recogida en el Título V.4 de esta normativa.

2. Acreditar un nivel B1 en lengua inglesa y otro B1 o superior en cualquier otra lengua no oficial en el territorio español de acuerdo a lo dispuesto en las tablas de reconocimiento de nivel de idiomas recogidas en el Título V.4 de esta normativa.

4. ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE IDIOMA

4.1 Acreditación de niveles de idioma según el MCERL

La acreditación del dominio lingüístico en sus distintos niveles podrá ser obtenida por parte del alumnado a través de un diploma o certificado externo. Este reconocimiento será automático siempre que este diploma o título coincida con alguno de los que se recogen en las tablas de reconocimiento de niveles de inglés aprobadas por la UC.

Además de los reconocimientos asociados al nivel de inglés que debe acreditar todo estudiante de la UC al finalizar sus estudios, el alumnado de la UC podrá solicitar el reconocimiento de niveles superiores de inglés o de niveles de otras lenguas que excedan lo recogido en este apartado como parte del reconocimiento de créditos por actividades culturales según lo establecido en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

Las tablas de reconocimiento vigentes son:

INGLÉS

B1	<ul style="list-style-type: none"> - APTIS B1 (British Council) - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota ≥ 4.0</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 3er curso</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): <i>Certificado de Nivel Intermedio B1</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel Intermedio</i> - ETS – TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills: <i>Para el reconocimiento automático será preciso aportar los siguientes certificados:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Listening and Reading</i>
-----------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Speaking and Writing</i> • <i>Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel B1 alcanzado según el Marco de Referencia.</i> - Linguaskill B1 (University of Cambridge) - Nivel B1 Oxford test of English - Prueba de Nivel de Inglés convocada por la UC. - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42 - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English I (ISE I)</i> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>Preliminary English Test (PET)</i>
<p>B2</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APTIS B2 (British Council) - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota ≥ 5.5</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 4º curso</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): <i>Certificado de Nivel Intermedio B2.</i> - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel Avanzado</i> - ETS – TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills: <i>Para el reconocimiento automático será preciso aportar los siguientes certificados:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Listening and Reading</i> • <i>Speaking and Writing</i> • <i>Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel B2 alcanzado según el Marco de Referencia.</i> - Linguaskill B2 (University of Cambridge) - Nivel B2 Oxford Test of English - Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza*. - Prueba de Nivel de Inglés convocada por la UC. - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-

	<p>iBT): nota igual o mayor a 72</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Bachillerato Internacional - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English II (ISE II)</i> - University of Cambridge ESOL examinations: <i>First Certificate in English (FCE)</i>
C1	<ul style="list-style-type: none"> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota igual o mayor a 7</i> - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): <i>superación de 6º curso</i> - Certificado C1 de “Aptis Advanced” - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Avanzado C1 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): <i>Certificado de Nivel C1</i> - ETS – TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills: <i>Para el reconocimiento automático será preciso aportar los siguientes certificados:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Listening and Reading</i> • <i>Speaking and Writing</i> • <i>Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel C1 alcanzado según el Marco de Referencia.</i> - Haber cursado una titulación (Grado, Máster o Doctorado) totalmente impartida en inglés - Linguaskill C1 (University of Cambridge) - Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 95 - Trinity College London: <i>Integrated Skills in English III (ISE III)</i> - Un título de: Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Estudios Ingleses, Licenciatura/Grado en Traducción e Interpretación: Inglés - University of Cambridge ESOL examinations: <i>Certificate in Advanced English (CAE)</i>
C2	<ul style="list-style-type: none"> - British Council - International English Language Testing System (IELTS): <i>nota igual o mayor a 8.5</i>

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 8º curso- Trinity College London: <i>Integrated Skills in English IV (ISE IV)</i>- University of Cambridge ESOL examinations: <i>Certificate of Proficiency in English (CPE)</i> |
|---|

* Esta certificación del título de Bachiller obtenida en otros países de lengua no española diferente al inglés será reconocido igualmente como B2 en dicha lengua.

ALEMÁN

- B1:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
 - Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - ZDF Zertifikat Deutsch / Sprachdiplom 1.

- B2:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2.*
 - Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - Obtención del título de Bachillerato en un país con el alemán como lengua de enseñanza.
 - ZMP Zentrale Mittelstufeprüfung / Sprachdiplom 2

FRANCÉS:

- B1:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
 - Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - DELF B1 (Mº Francés de Educación).

- B2:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2.*
 - Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - Obtención del título de Bachillerato en un país con el francés como lengua de enseñanza.
 - DELF B2 (Mº Francés de Educación).

ITALIANO:

- B1:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Intermedio.*
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B1.*
 - Superación del tercer curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.

- Certificado CILS 1.
- B2:
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): *Certificado de Nivel Avanzado*.
 - Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): *Certificado de Nivel Intermedio B2*.
 - Superación del cuarto curso del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
 - Obtención del título de Bachillerato en un país con el italiano como lengua de enseñanza.
 - Certificado CILS 2.

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por el alumnado y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá una resolución sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

4.2 Procedimiento

El procedimiento para la solicitud de acreditación de los niveles es el siguiente:

- Los estudiantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Centro donde están matriculados.
- Los Centros resolverán todas aquellas solicitudes de reconocimientos automáticos y comunicarán a los interesados las resoluciones definitivas.
- Los Centros enviarán las solicitudes de reconocimientos no automáticos al Servicio de Gestión Académica
- La Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística resolverá las solicitudes de reconocimientos no automáticos. Una vez finalizado el proceso, las resoluciones definitivas se comunicarán, a los interesados.

- El Servicio de Gestión Académica actualizará los expedientes de los estudiantes.
- Los estudiantes podrán solicitar la acreditación de su nivel lingüístico a través de un certificado o diploma durante todo el curso académico.

4.3 Pruebas de niveles B1 o B2

La UC facilitará la realización de exámenes para obtener la acreditación de niveles mediante la cesión de espacios (físicos y virtuales) de la UC, formalización de convenios para obtener precios reducidos o la convocatoria de becas destinadas a alumnos con dificultades económicas.

5. SITUACIONES ESPECÍFICAS DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

5.1 Adaptaciones y reconocimiento de créditos en estudios de Grado

Cuando el estudiante haya accedido al Grado como consecuencia del proceso de adaptación desde estudios de primer y segundo ciclo o por cualquiera de las restantes vías de acceso al Grado y aporte una formación previa por la que obtenga reconocimiento de créditos, el requisito mínimo de competencia lingüística para la presentación del trabajo fin de grado será el siguiente:

- Nivel B1 en inglés si, tras el proceso de reconocimiento de créditos, el estudiante se ve obligado a cursar en el Grado un número menor o igual a 120 créditos.
- Si el número de créditos a cursar en el Grado es superior a 120 los estudiantes deberán acreditar la misma capacitación lingüística que los estudiantes de grado.

5.2 Exención de alguno de los requisitos contemplados en esta normativa

En el caso de estudiantes que han realizado cambio de estudios de Grado en la Universidad de Cantabria, que han accedido a la UC como consecuencia de un traslado de expediente o que tengan otras situaciones no contempladas en la presente normativa, podrá ser objeto de reconocimiento la capacitación lingüística siempre que la formación aportada resulte de naturaleza similar a la indicada en la presente normativa. Para ello, el estudiante deberá presentar una instancia en el centro en el que cursa sus estudios de grado, durante el curso académico. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia del Centro resolverá

las solicitudes. Podrá solicitar asesoramiento a la Comisión de Capacitación Lingüística en aquellos casos que estime necesario. La resolución será incorporada al expediente por el Servicio de Gestión Académica.

Una vez obtenida la capacitación lingüística de la UC para los estudios de grado, será válida para cuantas titulaciones de grado curse en el futuro.

6. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO

La obtención de la capacitación lingüística se incluirá en el expediente académico de los estudiantes. Una vez que el estudiante obtenga el reconocimiento del nivel por la aportación de certificados o diplomas externos se incluirá automáticamente en su expediente académico con la denominación del certificado o diploma acreditativo.

Todos los estudiantes que obtengan la capacitación lingüística por cualquiera de los sistemas establecidos en esta normativa podrán solicitar un certificado académico donde conste tal circunstancia.

7. LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA

La Universidad de Cantabria nombrará una Comisión de Capacitación Lingüística que se constituye como un órgano de asesoramiento técnico para todas las actuaciones relativas a la capacitación lingüística dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Esta comisión sustituye a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Capacitación Lingüística en inglés aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de mayo y 10 de junio de 2008, asumiendo todas sus funciones.

7.1 Composición

La Comisión de Capacitación Lingüística estará presidida por el Vicerrector/a con competencias en Internacionalización, e integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en Internacionalización.
- Vicerrector/a con competencias en Ordenación Académica (o persona en quien delegue).
- Vicerrector/a con competencias en Profesorado (o persona en quien delegue).

- Vicerrector/a con competencias en Estudiantes (o persona en quien delegue).
- Director/a de Área con competencias en Capacitación Lingüística.
- Coordinador/a con competencias en Capacitación Lingüística.
- Director/a del Departamento de Filología.
- Director/a del CIUC.
- Un/a profesor/a del CIUC, designado/a por la Presidencia de la Comisión.
- Presidente/a del Consejo de Estudiantes
- Un/a profesor/a, designado/a por la Presidencia de la Comisión.
- Secretario/a del Vicerrectorado con competencias en Internacionalización.

Se constituye una Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística compuesta por la Dirección de Área responsable del Plan de Capacitación Lingüística, un/a profesor/a del Centro de Idiomas de la UC y un/a profesor/a del área de Filología Inglesa.

7.2 Funciones

Serán competencia de la Comisión de Capacitación Lingüística las siguientes:

- Supervisar y ofrecer asesoramiento sobre las acciones formativas que la UC desarrolla para todo su alumnado, PDI y PAS.
- Resolver las reclamaciones presentadas a las resoluciones de la Comisión Técnica sobre el reconocimiento de diploma o certificados externos.

Será función de la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística:

- Resolverá las solicitudes de reconocimiento de nivel de idioma por los certificados o diplomas aportados por el alumnado.
- Resolver las solicitudes de acreditación del nivel de idioma en otras lenguas y niveles diferentes a las indicadas en esta normativa.

7.3 Régimen de reuniones

La Comisión de Capacitación Lingüística se reunirá al menos una vez cada curso académico, para evaluar los progresos del Plan de Capacitación Lingüística de la UC y siempre que sea preciso para el ejercicio de sus funciones.